

MENSAJE

leído por

S. E.

el Presidente de la República

en la apertura de las

sesiones ordinarias del

Congreso Nacional

21 de Mayo de 1935

## CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Por tercera vez, cumplo con el deber constitucional de daros cuenta del estado político y administrativo de la Nación.

Traído por la libre voluntad de mis conciudadanos a este puesto de honor y de responsabilidad, acometí con todo empeño la gran tarea de restablecer el imperio integral de la Constitución en defensa de la República.

La soberanía nacional se manifestó eligiendo al Presidente de la República y al Congreso de la Nación; faltaba la constitución del Poder Comunal, que durante los Gobiernos de facto había sido substituído por la voluntad del Poder Ejecutivo a la soberanía del pueblo que tiene derecho para elegir las Municipalidades, que representan la célula primaria en la constitución de los poderes públicos y que desempeñan una importante función en la vida del Estado. En los primeros días de mi Gobierno, mandé un Mensaje para obtener la autorización legislativa necesaria a fin de renovar los registros electorales y proceder en seguida a la constitución del Poder Comunal. Despachada oportunamente por el Congreso la ley respectiva, se procedió a las inscripciones y, luego después, a las elecciones de Municipalidades, las cuales se efectuaron en perfecto orden y en plena libertad el 7 del pasado mes de

Abril. Las elecciones Municipales así efectuadas dieron como resultado una manifestación expresa, espontánea y clara de la voluntad nacional, en orden a que prestaba amplia aprobación a la política de orden y de reconstrucción instaurada por el Gobierno.

Cúpole por primera vez a la mujer chilena la oportunidad de ejercitar un derecho ciudadano, y por la corrección y civismo con que desempeñó aquel derecho es digna de un especial elogio y ha revelado ampliamente sus aptitudes para ejercer plenamente los derechos ciudadanos.

Esta circunstancia, agregada a la ley que reconoció a la mujer chilena los derechos civiles y la plenitud de sus facultades en el orden privado, representa una conquista avanzada que tiende a borrar las diferencias entre los sexos, que no justifica la razón ni las consideraciones más elevadas de justicia y derecho.

Junto con el proyecto de Ley para reconstruir el Poder Comunal, os envié también desde los primeros días de mi Gobierno otro que crea y reglamenta las Asambleas Provinciales, organismos establecidos también por la Constitución Política del Estado para afianzar la descentralización política, dando a las provincias personalidad, autonomía y elementos para satisfacer por sí mismas sus necesidades primordiales.

No habéis podido ocuparos del despacho de esta Ley de tan trascendental importancia y cuya dictación ha constituido una de mis más sentidas aspiraciones, porque era necesario para ello la elección previa de las Municipalidades. Ya que se ha cumplido con ese requisito, estoy cierto que vosotros despacharéis sin demora este proyecto para reintegrar así definitivamente al país a la vida constitucional.

El orden público se ha mantenido inalterable, no obstante los devaneos de muchos espíritus inquietos a quienes parece que la libertad ahogara y que sueñan todavía con regímenes de facto, que tanto daño han causado a la República.

Vuestro patriotismo, nunca desmentido, os hizo otorgar en dos ocasiones, facultades extraordinarias para mantener el orden público. Tengo la certidumbre que si el Ejecutivo hubiera considerado necesario recurrir nuevamente a tal arbitrio, habría encontrado en vosotros la misma patriótica acogida.

El Gobierno, no ha querido, sin embargo, solicitaros tal ayuda, porque abrigaba el convencimiento en orden a que dentro de las leyes existentes y habida consideración a la autoridad moral del Gobierno, tenía medios eficientes para mantener el orden público y afianzar en el país la tranquilidad que es indispensable para conducirlo por la senda del trabajo y de la reconstrucción económica.

La opinión pública, que quiere paz, quietud, orden y respeto a las instituciones, es una fuerza espiritual invencible que ha acompañado al Gobierno en sus propósitos y aquella fuerza es la que le da vigor y elementos para defender y mantener el orden público.

Ello, no obstante, si las circunstancias lo exigen, acudiré nuevamente ante vosotros en demanda de las leyes o de las facultades que sean necesarias en defensa de la República.

Quedan todavía quienes confunden la libertad con la licencia; no faltan espíritus extraviados que alzan voces destempladas de exagerado histerismo para combatir los propósitos del Gobierno en orden a reglamentar la libertad dentro de los principios fundamentales del respeto a la justicia y al derecho. La libertad no es la licencia para cometer crímenes y delitos contra las personas, contra sus bienes y contra su reputación y dignidad. En un país bien organizado no existe ni puede existir la libertad para atentar contra el régimen establecido; la defensa de la República, por reacción propia de todos los organismos que quieren existir, da derecho para solicitar medidas de restricción que garanticen la libertad y el soberano juego de las instituciones fundamentales del país y que permitan perse-

guir y llevar a los estrados de los Tribunales a quienes intentan destruir aquellas instituciones. La máxima garantía que pueden exigir los ciudadanos en los pueblos civilizados es la de ser juzgados por los tribunales establecidos, en donde son oídos y cuentan con amplia libertad para defenderse. Es injustificada la resistencia contra las medidas que importen legítima y eficaz defensa de las instituciones fundamentales y que sean garantía para todos los derechos. La suprema libertad consiste precisamente en que nadie pueda ser perseguido ni juzgado al margen de las leyes procesales, como sucede en las tiranías, en donde todos los derechos quedan subordinados a la voluntad ciega y arbitraria de un hombre.